



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Rector General un documento en el que se propone la aprobación de las **políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara**, conforme se describe en el cuerpo del dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

1. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena, Austria los días 26 de julio al 6 de agosto de 1982, en el párrafo 3, inciso e) del prólogo establece como objetivo alentar el desarrollo de una enseñanza, una capacitación y una investigación que respondan adecuadamente al envejecimiento de la población mundial y fomentar el intercambio internacional de aptitudes y conocimiento en esta esfera.
2. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento en el párrafo. 75, establece que las instituciones educativas de la sociedad deben ampliarse para dar respuesta a las necesidades de educación durante todo el transcurso de la vida. Lo anterior indica la necesidad de proporcionar educación a los adultos permanentemente, que incluya la preparación para el envejecimiento y la capacidad de usar del (sic) tiempo en forma creadora.
3. El Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, en la recomendación 47, establece que de conformidad con el concepto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la educación permanente, se recomienda promover programas para personas de edad, no estructurados, basados en la comunidad y orientados al esparcimiento, con el fin de desarrollar un sentido de autosuficiencia así como la responsabilidad de la comunidad respecto a las personas de edad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

4. La Declaración de Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, elaborada en el marco del décimo aniversario de la Asamblea Mundial celebrada los días 15 y 16 de octubre de 1992, señala en el principio 19 del punto E denominado Desarrollo del Potencial Humano, el derecho de las personas de edad a tener igualdad de acceso a oportunidades educativas que permitan la planificación y la adopción de decisiones con conocimiento de causa, que aumenten la satisfacción personal, que faciliten el empleo continuado y que permitan compartir los conocimientos y las experiencias de la vida.
5. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFINTEA V) celebrada en Hamburgo, Alemania los días 14 al 18 de julio de 1997, define en su punto 3 a la educación para adultos como el conjunto de procesos de aprendizaje, formal o no, gracias al cual las personas cuyo entorno social considera adultos desarrollan sus capacidades, enriquecen sus conocimientos y mejoran sus competencias técnicas o profesionales o las reorientan a fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad. Dicha educación comprende la educación formal y la permanente, la educación no formal y toda la gama de oportunidades de educación informal y ocasional existentes en una sociedad educativa multicultural, en la que se reconocen los enfoques teóricos y los basados en la práctica.
6. La Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos en el marco de la Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de los Adultos (CONFINTEA V), establece en su punto 9 que es indispensable que junto al reconocimiento al derecho a la educación a lo largo de toda la vida se adopten medidas para crear las condiciones que propicien el ejercicio de este derecho. De igual forma señala que la educación de los jóvenes y los adultos sea el medio para incrementar de manera significativa la creatividad y la productividad en su sentido más lato.
7. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", establece en la acción 19, inciso a), que los establecimientos de educación formal de todos los niveles abran sus puertas a los educandos adultos, tanto mujeres como hombres, mediante una adaptación de sus programas y condiciones pedagógicas a sus necesidades.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

8. El Plan de Acción para el Futuro realizado en el marco de la CONFINTEA V, en el Tema 2, denominado "Mejorar las condiciones y la calidad de la educación de adultos", establece en la acción 19, inciso d) la necesidad de llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias sobre todos los aspectos de la educación de adultos con la participación de los propios educandos adultos.
9. El Marco de Acción de Belém aprobado en la Sexta Conferencia Internacional sobre la Educación de los Adultos (CONFINTEA VI) celebrada en Belém, Brasil los días 1 al 4 de diciembre de 2009, en el punto 8 del tema denominado hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida, reconoce que el aprendizaje y la educación de adultos representan un componente importante del proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que abarca un continuo de aprendizaje que va desde el aprendizaje formal hasta el no formal y el informal.
10. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002 y en vigor a los treinta días de su publicación, establece en la fracción IV de su artículo 5, el derecho que tienen las personas adultas mayores a la educación, señalando, entre otras cuestiones, que las personas adultas mayores recibirán de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de la citada ley y que las instituciones educativas, públicas y privadas deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores.
11. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de septiembre de 2011 y en vigor al día siguiente de su publicación, en el inciso c) de la fracción V del artículo 6, establece el derecho de los adultos mayores a participar en los procesos productivos de educación y capacitación de su comunidad.
12. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en los incisos a) y b) de la fracción VII del artículo 6, respectivamente que los adultos mayores tienen derecho a recibir educación de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales y municipales promuevan la inclusión en sus planes y programas de estudios de los adultos mayores, abonando a su capacitación y desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

13. La Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9, que las instituciones de educación superior u organismos sociales de la entidad procurarán incluir en sus planes y programas de trabajo, acciones orientadas hacia las necesidades y problemáticas principales de los adultos mayores en el Estado.
14. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara publicada el 15 de enero de 1994 y en vigor al día siguiente de su publicación, en su artículo 6 fracción I establece, como una de las atribuciones de la Universidad, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de dicha ley y demás ordenamientos federales, y estatales aplicables en materia de educación.
15. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 9 que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines se orientará por un propósito de solidaridad social anteponiéndolo a cualquier interés individual, y la fracción VI de dicho precepto señala que no se hará discriminación por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza, sexo o nacionalidad, ni de ninguna otra naturaleza.
16. En cumplimiento con lo dispuesto en el punto anterior, el Plan de Desarrollo Institucional visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en su quinta política institucional, que la Universidad deberá promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
17. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012, realizado el 22 de marzo de 2012, señaló en el apartado de cobertura y matrícula lo relacionado con el proyecto de creación del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E), con el que se pretende contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los adultos mayores en Jalisco, llevándoles los beneficios que trae el acceso más amplio a los frutos del saber, la ciencia y la cultura.
18. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en su cuarto informe de actividades 2011-2012, expuso que el proyecto del SU3E, se centra en un modelo innovador e integral, que incluiría docencia, investigación y servicio para gente de la tercera edad y orientado a la reinversión de las personas mayores, en términos de potenciar en ellas el aprendizaje de conocimientos y habilidades.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

Es por ello que la Universidad de Guadalajara como institución consciente de la importancia de adoptar medidas para crear condiciones que propicien el ejercicio de los derechos del adulto mayor, considera necesaria la determinación de políticas generales que permitan, a través de la Red Universitaria, el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Institución, mediante la participación activa de los adultos mayores en los procesos educativos que les permita un aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

Fundamentos Jurídicos:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con el artículo 5, fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el artículo 22, de su Ley Orgánica.
- IV. Que es el Rector General el facultado para proponer al Consejo General Universitario, las políticas generales para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el artículo 95, fracciones II y III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

- Algunos*
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, la aprobación del Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad; así como las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia, investigación, difusión y servicio social, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que la Comisión Permanente de Educación, está facultada para proponer las medidas necesarias para el mejoramientos de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con los artículos 84, fracción I y 85, fracciones I y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, el calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con los artículos 84, fracción II y 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, además de resolver todo lo no previsto en las normas y políticas del presupuesto de egresos e ingresos de la Universidad de Guadalajara y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, acorde esto con la norma 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 88, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- [Signatures]*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/249

Resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueban como políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara, las siguientes:

1. Fomentar la realización de actividades docentes y de difusión de la cultura enfocadas en los adultos mayores.
2. Apoyar a los adultos mayores en la adquisición de conocimientos y habilidades que les permitan iniciar, reiniciar, mantener y ampliar su vida productiva.
3. Fomentar la realización de investigaciones que tengan por objeto aportar elementos que sirvan de base para resolver las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
4. Recuperar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores, para ponerla al servicio de la sociedad.
5. Generar una cultura de dignificación, aceptación, reconocimiento y desarrollo del adulto mayor, para que logren una mejor calidad de vida.

SEGUNDO.- Las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara tienen como fin apoyar a los adultos mayores a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

TERCERO.- Las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara tienen los siguientes objetivos:

1. Ampliar la oferta educativa destinada a los adultos mayores.
2. Impulsar la investigación enfocada en los adultos mayores.
3. Aprovechar la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

CUARTO.- Para la implementación de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara los Centros Universitarios y Sistemas podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promover respecto de los planes y programas de estudio lo siguiente:
 - a. La adaptación de los planes y programas de estudio y de las condiciones pedagógicas, a las necesidades del adulto mayor.
 - b. La inclusión de conocimientos relacionados con el adulto mayor.
 - c. La inclusión de acciones orientadas hacia la atención de las necesidades y resolución de los principales problemas de los adultos mayores.
2. Fomentar la realización de cursos de actualización y diplomados que contemplen temáticas de interés de los adultos mayores.
3. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para definir acciones tendientes a fomentar la incorporación de los adultos mayores a la actividad económica y productiva.
4. Apoyar con la infraestructura material y humana, la realización de investigaciones enfocadas en los adultos mayores.
5. Apoyar a los académicos que realicen investigación orientada a identificar y/o solucionar las necesidades y principales problemáticas de los adultos mayores.
6. Promover la creación de espacios de atención del adulto mayor y/o la vinculación intergeneracional en la Red Universitaria y fuera de ella.
7. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para compartir la experiencia, conocimientos y capacidades de los adultos mayores.
8. Fomentar la participación de los adultos mayores en las acciones que se realicen para la implementación de las políticas generales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/249

QUINTO.- Cada Consejo de Centro o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 fracción IV y 73 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, respectivamente, deberá aprobar el programa o programas internos necesarios para implementar las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.

Para el caso del Sistema de Universidad Virtual, su Consejo deberá proponer al Rector General, con fundamento en el artículo 13 fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, el programa o programas internos necesarios para implementar las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara.

SEXTO.- Las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara que se aprueban en virtud del presente y los programas internos que se aprueben en los Centros y Sistemas de la Red Universitaria, formarán parte del Sistema de Universidad de la Tercera Edad (SU3E).

SÉPTIMO.- Para la implementación de las políticas generales relacionadas con el adulto mayor en la Universidad de Guadalajara, se irán asignando recursos de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Instrúyase al Rector General para que, con fundamento en los artículos 6 fracción XV y 35 fracciones X y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara así como 95 fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, cree el **Consejo Consultivo del Adulto Mayor de la Universidad de Guadalajara** y establezca su integración, atribuciones y funcionamiento.

NOVENO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Universitaria.

DÉCIMO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación por el H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/249

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

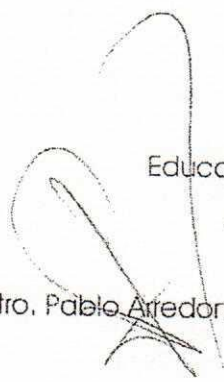
Guadalajara, Jal.; 23 de julio de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

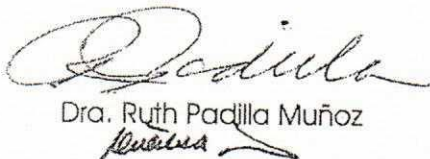

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

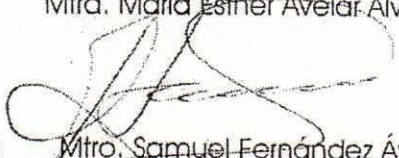
Educación

Hacienda

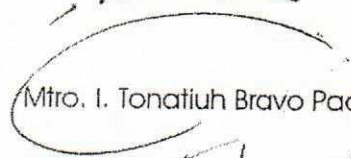
Normatividad

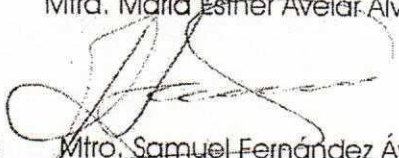

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

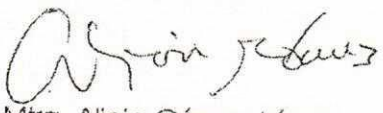

Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. María Esther Avelar Álvarez

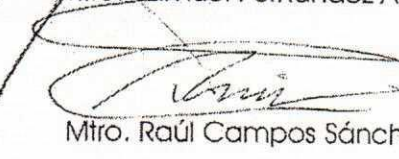
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtro. I. Tonatihu Bravo Padilla


Mtro. Samuel Fernández Ávila


Mtra. Alicia Gómez López

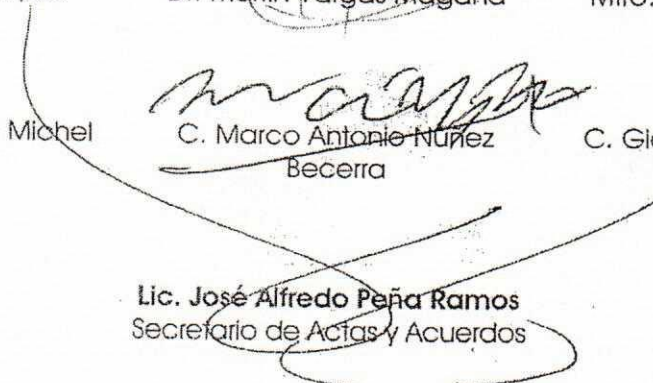

Dr. Martín Vargas Magaña


Mtro. Raúl Campos Sánchez


C. Juan Arnulfo García Michel


C. Marco Antonio Núñez
Becerra

C. Giovani David Maldonado
Camacho


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 10 de 10